



BASES LEGALES

“HandRaiser Samsung AI Vision”

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2026, **CENCOSUD RETAIL S.A.**, RUT N°81.201.000-K, con domicilio en Av. Kennedy N°9001, piso 6°, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “**Cencosud**” o el “**Organizador**”, ha organizado el siguiente Sorteo:

1. Objeto

Con motivo de premiar a los clientes de Samsung en Paris, el Organizador realizará un Sorteo denominado “**HandRaiser Samsung AI Vision**”, en adelante el “**Sorteo**”, conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases legales en adelante las “**Bases**”.

El Sorteo estará vigente desde las 00:00 horas del día 16 de junio de 2026 y hasta las 23:59 horas del día 15 de julio de 2026. No se admitirán participaciones fuera de dicho período, aun cuando exista material publicitario visible con posterioridad.

2. Mecánica de participación del Sorteo.

El Sorteo está dirigido a las personas naturales mayores de 18 años, que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- i. El usuario deberá completar el formulario “Handraiser” disponible en el sitio web de Samsung en la siguiente URL: <https://www.samsung.com/cl/tvs/handraiser/> durante el periodo de vigencia del Sorteo.
- ii. Cada participante podrá registrarse una sola vez. En caso de detectarse registros duplicados, el Organizador podrá eliminar participaciones a su discreción.
- iii. Se prohíbe a los Participantes registrar a una persona distinta, o un menor de 18 años de edad. El Participante que infrinja esta prohibición será inmediatamente eliminado del Sorteo y de los registros del Organizador.
- iv. Haya informado un número telefónico, un correo electrónico y los demás datos que se le hayan solicitado para poder ser notificado y/o contactado para los efectos del Sorteo (cada participante es responsable de la corrección, vigencia y veracidad del dato informado, así como de revisar y/o responder las comunicaciones que reciba a estos efectos); y
- v. No deberán haber ganado un Sorteo realizado a través de Samsung Members dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del presente Sorteo.

Cada inscripción y/o participación que cumpla con los requisitos anteriores será considerada una participación válida en el Sorteo.

3. Premio(s)

Entre las personas que hubieren cumplido válidamente las condiciones establecidas en la sección segunda anterior se sortearán en total cuatro (4) premios, por separado cada uno en adelante el “**Premio**” los cuales consisten en:

- (i) Tres (3) Giftcard de trescientos mil pesos chilenos (\$300.000) cada una para canjear en Tiendas Paris, www.paris.cl o Paris App.
- (ii) Un (1) Televisor marca Samsung de cien (100) pulgadas modelo QN100QN80FGXZS.



El Premio es personal e intransferible y no podrán ser canjeados en dinero, ni cambiados por algún producto, servicio o puntos del programa de fidelización “Puntos Cencosud”.

4. Selección de Ganadores

Se seleccionarán: 3 ganadores titulares y 1 ganador suplente.

El Sorteo se realizará el día **17 de julio de 2026**, a cargo de Agencia UV, domiciliada en Gral. Holley 133, 7510035 Providencia, Región Metropolitana, entidad que actuará como ministros de fe para estos efectos.

El Sorteo se llevará a cabo mediante plataforma digital de selección aleatoria.

Los resultados del Sorteo serán publicados en la cuenta de Instagram oficial de Paris el 17 de julio de 2026.

5. Entrega del Premio

El Organizador realizará hasta dos (2) intentos de contacto al ganador titular, el primero por teléfono y/o correo electrónico registrados en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la realización del Sorteo. Si no se obtiene respuesta, se efectuará un segundo intento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Si transcurridos ambos intentos el ganador titular no responde, no acredita su identidad o rechaza expresamente el Premio, el Organizador contactará al primer suplente seleccionado para efectos de validar su identidad, verificar el cumplimiento de las condiciones del Sorteo y hacer entrega del Premio en los términos indicados. En el evento que dicho suplente no reclamare el Premio según lo establecido previamente, o lo rechazare, se continuará el procedimiento con los demás suplentes inmediatamente siguientes. Si el ganador inicial, o ninguno de los ganadores «N° ganadores supletentes» supletentes reclamare el Premio, el Sorteo se declarará desierto.

El participante que haya resultado ganador tendrá el plazo de 14 días contado desde la publicación de los resultados del Sorteo para reclamar el Premio.

Para la entrega del Premio, el ganador titular o suplente, según corresponda conforme a lo señalado precedentemente, deberá acreditar identidad mediante cédula de identidad, pasaporte o licencia de conducir vigente. Adicionalmente, el Organizador verificará el cumplimiento de las condiciones y mecánica de participación indicadas en la sección 2 de las Bases.

Si el ganador no pudiere recibir personalmente el Premio, podrá autorizar a un mandatario mediante poder simple debidamente firmado por el ganador, con una vigencia mínima de dos (2) días, quien deberá presentarlo junto con una copia de la cédula de identidad del ganador y del mandatario; no se admitirán poderes incompletos o adulterados.

El Premio será entregado al ganador, en el lugar que el Organizador le indique, previa coordinación con el ganador. El Organizador no se hará responsable de los gastos de traslado en que pudiera incurrir el ganador para trasladarse al lugar en que se hará entrega del Premio.

6. Duración y Extensión Territorial

El Sorteo estará vigente desde las 00:00 horas del día 16 de junio de 2026 y hasta las 23:59 horas del día 15 de julio de 2026.



El Sorteo será válido en todo el territorio de la República de Chile.

7. Restricciones

- a) Solo pueden participar personas naturales mayores de 18 años, residentes en Chile que cumplan con la mecánica de participación indicada en las presentes Bases, y que no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de exclusión referidas a continuación;
- b) El ganador no podrá exigir el equivalente del Premio en dinero. Únicamente se entregará el Premio en la forma establecida en estas bases.
- c) Todo gasto en que incurra el ganador del premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo;
- d) Una vez entregado el premio, este queda bajo la total, única y exclusiva responsabilidad del ganador que lo hubiera recibido. El Organizador no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio, una vez realizada su entrega.; y
- e) Se entregará un máximo de 1 premio por ganador sorteado.

8. Exclusiones

Quedan excluidos de participar del Sorteo:

- a) Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social; colaboradores de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud (esto es, Cencosud S.A. y cualquier entidad que, directa o indirectamente, (i) la controle, (ii) sea controlada por Cencosud S.A., o (iii) esté bajo control común con Cencosud S.A.); y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores del Sorteo, si las hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Sorteo;
- b) El Notario Público de Macul, don Juan Facuse, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia
- c) Cualquier persona que haya participado directamente en la preparación, desarrollo y/o ejecución del presente Sorteo.
- d) Los colaboradores de Cencosud S.A. y el Organizador.
- e) La participación en este Sorteo exige la buena fe de sus participantes, de modo que quedan excluidos del mismo y perderán todo derecho al Premio aquellos participantes que ejecuten o intenten ejecutar cualquier tipo de acto que busque obtener una ventaja ilegítima en relación con el Sorteo. En caso de fraude, suplantación o uso indebido, el Organizador podrá descalificar al participante y tomar las medidas legales que correspondan.

9. Cumplimiento de las Bases

El cumplimiento íntegro de estas Bases constituye una condición esencial para participar y/o acceder a la calidad de ganador y al premio. Cualquier incumplimiento habilitará al Organizador a adoptar las medidas previstas en esta cláusula, de manera proporcional y fundada.

El Organizador podrá rechazar, invalidar o descalificar la participación (y, en su caso, declarar improcedente la calidad de ganador) cuando el participante válido:

- a) Se encuentre en alguna de las restricciones o exclusiones señaladas en las secciones 8 y 9 anteriores;
- b) Proporcione datos falsos, incompletos, suplante la identidad o impida la verificación de su identidad;



- c) No realice entrega al Organizador de datos requeridos para validar su participación o premio;
- d) Utilice medios indebidos o fraudulentos para participar o aumentar sus probabilidades de ser seleccionado, tales como bots, scripts, automatizaciones, manipulación de plataformas, uso de cuentas múltiples, códigos o boletas adulteradas, entre otras prácticas similares;
- e) Infrinja derechos de terceros o del Organizador, incluyendo propiedad intelectual, uso de imagen y privacidad; y
- f) Realicen conductas que afecten la integridad del Sorteo, incluyendo fraude o intento de fraude.

La descalificación podrá implicar (i) la pérdida del derecho a participar o continuar participando del Sorteo; (ii) la pérdida de la calidad de ganador titular o suplente, según corresponda y/o su reasignación a otro participante que sea sorteado como ganador; y (iii), sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

10. Propiedad Intelectual y uso de nombre e imagen

- a) **Titularidad de Cencosud:** Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre marcas, nombres comerciales, logos, material publicitario, sitios, apps, textos e imágenes del Sorteo pertenecen en forma exclusiva Cencosud o a sus licenciantes. Los participantes no adquieren derecho o título alguno sobre éstos por el solo hecho de participar y se obliga a no hacer uso de tales derechos de propiedad intelectual e industrial para fines distintos a lo estrictamente establecido en estas Bases, ni a realizar solicitudes, registros o inscripciones que puedan afectar en forma alguna los derechos de Cencosud.
- b) **Contenidos generados por participantes:** En caso de que, a raíz del Sorteo, los participantes hubieran tenido que generar, subir, cargar o enviar contenidos tales como fotos, videos, textos, reseñas, entre otros, éstos declaran y garantizan desde ya que:
 - Son titulares de los derechos necesarios sobre tales contenidos o cuenta con las autorizaciones suficientes, incluyendo derechos de autor y/o de imagen de terceros;
 - El contenido no infringe derechos de terceros, incluyendo propiedad intelectual e industrial, privacidad, honra e imagen;
 - El contenido no vulnera la legislación vigente; y
 - Mantendrán indemne a Cencosud frente a reclamos de terceros derivados del incumplimiento de estas declaraciones.
- c) **Licencia respecto de los contenidos:** Al momento de generar, subir, cargar o enviar contenidos por el participante en conformidad con estas Bases, éste otorga a Cencosud una licencia gratuita, no exclusiva, transferible y sublicenciable para usar, reproducir, comunicar públicamente, adaptar y difundir dichos contenidos solo para efectos de (i) administrar el Sorteo; (ii) verificar el cumplimiento de las Bases; y (iii) difundir el Sorteo y sus resultados a través de los canales definidos por Cencosud, tales como sitios web, redes sociales o tiendas físicas, por un plazo de «Indicar plazo de publicación de resultad» meses contados desde el término del Sorteo, salvo que la ley permita o exija un plazo distinto.

11. Cláusula de Integridad y Uso Legítimo del Beneficio

El participante declara que, al participar del presente Sorteo se compromete a que, si obtiene el premio, lo hará de manera personal, voluntaria y en conformidad con las bases del mismo, y que la información proporcionada a Cencosud es veraz, completa y actualizada.

Asimismo, el participante declara que su participación no tiene por objeto obtener, directa o indirectamente, un beneficio indebido ni facilitar conductas contrarias a la ley. El premio otorgado en virtud del presente instrumento constituye exclusivamente un beneficio promocional, no implicando



contraprestación alguna ni generando obligación de realizar gestiones o actuaciones en favor de Cencosud.

Cencosud podrá dejar sin efecto la entrega del premio, o exigir su restitución, en caso de verificarse que el participante ha proporcionado información falsa, ha actuado mediante suplantación de identidad, fraude u otra conducta contraria a la ley o a las Bases del Sorteo.

12. Protección de Datos Personales

- a) **Responsable y normativa aplicable:** Cencosud será el responsable del tratamiento de los datos personales suministrados por los participantes válidos en el Sorteo. El tratamiento se realizará en conformidad con la normativa vigente de protección de datos personales.
- b) **Datos que se podrán recopilar:** Para efectos del Sorteo, Cencosud podrá solicitar y tratar, según corresponda: (i) datos identificatorios y de contacto (nombre, RUT u otro identificador, teléfono, correo electrónico, dirección, redes sociales), (ii) datos transaccionales mínimos necesarios para validar participación cuando aplique (por ejemplo: inscripción al Programa Puntos Cencosud), (iii) datos de verificación y entrega de premio (por ejemplo: confirmación de identidad del ganador; datos de despacho), y (iv) en su caso, contenidos aportados por el participante (foto, texto, video) y metadatos asociados.
- c) **Finalidades del tratamiento:** Los datos serán tratados para: (i) gestionar la participación en el Sorteo; (ii) contactar a los ganadores y coordinar la entrega de premios; (iii) publicar y comunicar resultados en las redes sociales y/o sitios web de Cencosud; (iv) cumplir con obligaciones legales y atender requerimientos de autoridades competentes; y (v) enviar comunicaciones comerciales y promocionales, lo cual siempre será optativo para el participante y su no aceptación u oposición no condicionará en forma alguna su participación en el Sorteo.
- d) **Consentimiento y autorización:** Al participar del Sorteo, los participantes válidos autorizan expresamente a Cencosud para el tratamiento de los datos personales que suministren para las finalidades indicadas en las letras anteriores, en la medida que ello sea necesario para la ejecución del Sorteo y el cumplimiento de las Bases. El participante declara entender que, de no proporcionarse los datos requeridos o que su entrega inexacta o incompleta podría significar un impedimento para su participación o recepción de premios, en caso de ser sorteado. De igual manera, la revocación del consentimiento, cuando así proceda, por el participante podrá implicar la imposibilidad de continuar con su participación o de gestionar la entrega del premio, según corresponda, atendido a que el o los premios, según corresponda, son personales e intransferibles.
- e) **Encargados y proveedores:** Cencosud podrá comunicar datos a terceros solo cuando sea necesario para operar el Sorteo (por ejemplo: agencias, plataformas tecnológicas, notaría, operadores logísticos/courier, proveedores de premios), quienes actuarán como encargados y tratarán los datos bajo instrucciones del Organizador, con deber de confidencialidad y medidas de seguridad razonables.
- f) **Plazos de conservación:** Cencosud conservará los datos proporcionados (i) durante la vigencia del Sorteo y hasta la completa entrega de premios; y (ii) posteriormente, por el tiempo necesario para cumplir obligaciones legales, atender auditorías y/o defensa ante reclamos, tras lo cual serán eliminados o anonimizados.



- g) **Derechos de los participantes relativos a la protección de datos personales:** Los participantes podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa aplicable en cualquier momento, mediante comunicación al Organizador.

13. Caso fortuito o fuerza mayor

Para todos los efectos aplicables a estas Bases se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel acontecimiento imprevisto al cual no es posible resistir, conforme al artículo 45 del Código Civil.

Si por un caso fortuito o fuerza mayor (o por hechos no imputables al Organizador que hagan imposible o extremadamente dificultosa la ejecución del Sorteo en los términos originalmente previstos), el Organizador no pudiere desarrollar, continuar o finalizar el Sorteo, podrá adoptar, según corresponda, una o más de las siguientes medidas:

- a) Suspender temporalmente el Sorteo hasta el cese del caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Modificar fechas de vigencia, sorteo, publicación de resultados o entrega de premios;
- c) Reprogramar actividades o etapas del Sorteo;
- d) Implementar medidas razonables para resguardar la integridad del Sorteo; o
- e) Si el caso fortuito, fuerza mayor o impedimento es de tal magnitud que no pueda ser solucionado o retomarse las actividades en forma adecuada o segura para los participantes, dar término anticipado a Sorteo, informando de la decisión y sus efectos a través de los canales pertinentes.

En caso de proceder alguna de las medidas antes indicadas, el Organizador procurará adoptarlas en resguardo de los derechos ya devengados para los participantes y ganadores válidamente sorteados e identificados. En caso de imposibilidad de entregar el premio ofrecido por causas no imputables al Organizador, éste podrá gestionar su entrega diferida o, cuando corresponda y sea necesario, ofrecer una prestación equivalente o alternativa de similar valor y características, en línea con la normativa aplicable.

El Organizador no será responsable por retrasos o imposibilidades de cumplimiento derivados directamente de fuerza mayor o caso fortuito, sin perjuicio de las obligaciones que le imponga la normativa vigente y de los resguardos indicados en esta cláusula.

14. Disposiciones Finales

- a) **Conocimiento de las Bases:** La participación en el Sorteo implica la aceptación inequívoca de estas Bases, las cuales los participantes declaran haber leído y aceptado en todos sus términos en forma previa a su participación.
- b) **Información del Sorteo** Las presentes Bases contienen toda la información relativa a la vigencia, stock de premios y mecánica del Sorteo.
- c) **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Sorteo, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del Sorteo, el Premio y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases, y no afectarán los derechos de los participantes que hayan cumplido con los requisitos de participación con anterioridad a la modificación.
- d) **Responsabilidad:** El Organizador será responsable únicamente por el cumplimiento de la entrega de los premios en los términos ofrecidos. No será responsable por: (i) fallas técnicas en las plataformas de participación provocadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente



acreditado; (ii) errores en los datos proporcionados por los participantes; o (iii) daños derivados del uso indebido del premio por parte de los ganadores.

- e) **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la ejecución del Sorteo incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.
- f) **Jurisdicción:** Cualquier controversia será sometida a los Juzgados de Policía Local competentes de acuerdo con el domicilio del participante, del ganador o del Organizador, a elección del primero, conforme al artículo 50 H de la Ley N° 19.496.

PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:

Estas bases serán protocolizadas en la Notaría de Macul de Juan Facuse y estarán disponibles para su consulta íntegra y gratuita durante toda la vigencia del Sorteo en <https://www.paris.cl/bases-legales/>. No habrá versiones impresas ni atención presencial para la consulta de estas Bases; cualquier consulta o solicitud vinculada al Sorteo deberá canalizarse a través de los canales de contacto oficiales publicados en los sitios webs señalados.

Fernando Llona

Gerente División Electro Hogar & Tecnología Paris